



San Andrés Islas, Veinticuatro (24) de Noviembre Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia	PROCESO PERTURBACION A LA POSESION
Radicado	88001-4003-003-2021-00164-00
Demandante	ALEJANDRO FORBES ESCALONA
Demandado	HERNAN PUSEY POMARE
Auto Interlocutorio No.	00778-2023

Visto el informe secretarial que antecede y verificado lo que en el se expone, observa el despacho que la apoderada de la parte demandante presentó memorial, solicitando se dejará sin validez el numeral 3° del auto No. 00644 del 25 de septiembre de 2023, por cuanto se le ordenó en dicha providencia que acreditara la notificación personal al demandado.

Sin embargo, revisando detalladamente el expediente, observa el despacho que por error involuntario se pasó por alto los memoriales del extremo activo que dan cuenta de la notificación realizada al aquí demandado, razón por la cual, procederá la suscrita a dejar sin validez ni efectos el numeral 3° del auto No. 00644 del 25 de septiembre de 2023.

Colofón de lo anterior, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DÉJESE sin validez ni efectos el el numeral 3° del auto No. 00644 del 25 de septiembre de 2023, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**KATIA LLAMAS DE LA CRUZ
JUEZA**

JVILLA